

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA PARA EL ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE LOS PACTOS DE INTEGRIDAD PARA LA TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU IMPLEMENTACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN TELEFÓNICA Y PRESENCIAL A TRAVÉS DE LOS CANALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LÍNEA MADRID.**

**REUNIDOS,**

En Madrid, a 5 de abril de 2017.

De una parte, D. Pablo Soto Bravo Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, nombrado por Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los Titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos, y que ejerce las competencias que le atribuye el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

De otra, el presidente de Transparencia Internacional España, D. Jesús Lizcano Alvarez, representante legal de dicha entidad según consta en los estatutos vigentes de esta asociación, inscrita oficialmente en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 2 de octubre de 2006 y número de registro 587830.

Ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y la competencia para la celebración de este acto y a tal efecto:

**EXPONEN**

1. Que el Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, en virtud del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias promueve la implantación y

desarrollo de buenas prácticas en materia de transparencia, nuevos espacios de publicación de información, así como el fomento de la apertura de la información en manos del Ayuntamiento de Madrid, y en concreto, mantiene las relaciones del Ayuntamiento en materia de Transparencia con las Administraciones Públicas y otros organismos, instituciones y asociaciones nacionales e internacionales, así como con las Áreas de Gobierno, los Distritos y organismos públicos municipales. Y también tiene atribuidas las competencias para impulsar y coordinar los proyectos del Ayuntamiento de Madrid en materia de transparencia.

2. Que Transparencia Internacional España (en adelante TIE) es una asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de sus normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Entre los objetivos de TIE se encuentra el de desarrollar actuaciones que permitan propiciar de forma permanente y continuada el incremento del nivel de información y apertura informativa que las distintas instituciones públicas españolas generan para conocimiento de la ciudadanía. TIE desea colaborar en la implementación de prácticas de transparencia administrativa en las administraciones públicas y la prevención contra la corrupción.
3. Que Transparencia Internacional ha desarrollado el Pacto de Integridad (PI) que es una idea-herramienta destinada a autoridades gubernamentales y empresas licitadoras con el propósito de reducir la corrupción, aumentando la eficiencia en la asignación de recursos públicos, mediante el incremento de la transparencia en las contrataciones del sector público. La propuesta exige la colaboración de las partes contratantes del sector público y privado para implementar el PI, facilitado por una organización de la sociedad civil (OSC) y un grupo monitor independiente que contribuirá a supervisar en todas las fases de la contratación que el pacto se cumple.

Las partes reconocen que la implantación y generalización de este modelo, exige un proceso previo de análisis y definición, ajustándolo a las particularidades del entorno en el que desarrolla su actividad la Administración. A lo anterior se une la apuesta clara por la efectividad de la idea-herramienta, manifestada a través de su implementación para un contrato concreto. Lo anterior tiene que ir acompañado de las cautelas y esfuerzos que demandan los principios generales del derecho, en particular, el principio constitucional de seguridad jurídica que impone certidumbre y previsibilidad en la actividad que se desarrolla en el tráfico jurídico. Por ello, las etapas de definición e implementación del Pacto, tienen que ejecutarse dentro de unos plazos y con unos requisitos previos conformes con las necesidades que impone la contratación pública.

4. Con el fin de reforzar la transparencia en materia de contratación pública, el Delegado del Área de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto como órgano competente en el fomento de la transparencia y la rendición de cuentas, quiere colaborar en el análisis y definición de la idea-herramienta de “pacto de integridad” poniéndola en práctica en una contratación específica de su propia Área de Gobierno, concretamente en el contrato de

“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de Línea Madrid”.

5. Que ambas partes coinciden en la finalidad común de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, recuperar confianza en las instituciones públicas y garantizar el cumplimiento de los principios de responsabilidad pública y de rendición de cuentas en la administración municipal.
6. Las partes suscriptoras del presente convenio persiguen, como fin común, el análisis y definición de los Pactos de Integridad para la Transparencia, en el ámbito de la contratación pública, realizando una aplicación práctica de la herramienta en un contrato concreto. Tanto el Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, como Transparencia Internacional España tienen dentro de sus respectivos fines institucionales esenciales la necesidad de visibilizar los procesos de decisión interna de la Administración, como medio de prevención de la corrupción, aumento de la eficacia y eficiencia, fomentando la participación e implicación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.

El análisis, estudio y diseño de la idea-herramienta “*Pacto de Integridad para la Transparencia*” mediante la incorporación de la sociedad civil en este sector concreto de actuación, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid un nuevo instrumento para la contratación pública, abundando en la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, que va a desarrollarse en los próximos años de una manera vigorosa.

El producto de esta colaboración revertirá en los fines propios de las partes firmantes, que diseñarán de una manera colaborativa una nueva herramienta de diagnóstico del comportamiento del procedimiento de contratación pública, en todas sus fases.

7. Por último, las partes acuerdan distribuirse el resultado intelectual de los trabajos, lo que permitirá realizar una implantación sucesiva de la idea-herramienta, encontrando en el futuro múltiples manifestaciones e implantaciones, lo que servirá para proporcionar una experiencia comparada que enriquecerá el contenido del Pacto.

Por ello, las dos partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente convenio de colaboración al objeto de lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto y Finalidad.**

El objeto del presente convenio es colaborar en el análisis y definición de los “Pactos de Integridad para la Transparencia” en el ámbito de la Contratación Pública, facilitando su implementación en el proceso de licitación del contrato de servicios de “Apoyo a la gestión de la Atención Telefónica y Presencial a través de los Canales de Atención al Ciudadano de Línea Madrid”, con el fin de reforzar la transparencia y la rendición de cuentas en la materia.

El Pacto de Integridad para la Transparencia (PIT) es una idea-herramienta destinada a autoridades gubernamentales y empresas licitadoras con el propósito de consolidar sistemas de contratación pública eficientes y eficaces, y que respeten los principios de transparencia, concurrencia e igualdad de trato para prevenir los riesgos de corrupción, fomentando la rendición de cuentas en todas las fases del proceso de contratación.

El Pacto de Integridad para la Transparencia implica, para una contratación específica, diseñar el proceso de manera que las partes involucradas se comprometan a una conducta íntegra y transparente, en todas las fases del proceso de licitación, que abarcaría desde la consulta preliminar del mercado, la redacción de los pliegos hasta el primer año de ejecución del contrato.

### **SEGUNDA. Principios informadores de la ejecución del Convenio y de la elaboración de la idea- herramienta Pacto de Integridad para la Transparencia.**

2.1. Las partes firmantes del presente convenio, se comprometen a relacionarse, conforme a los principios de lealtad y transparencia, respetando la debida independencia de TIE en el desarrollo de sus labores de ejecución del presente convenio.

2.2. El diseño e implementación de la idea herramienta Pacto de Integridad para la Transparencia, estará presidido por los principios de transparencia, claridad, cautela, seguridad jurídica y calidad técnica de las labores que supone el Pacto.

### **TERCERA. Actuaciones a realizar.**

Transparencia Internacional España se comprometen a realizar la supervisión y el monitoreo del contrato de *“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de línea Madrid”* en dos fases.

- **1ª Fase:** Supervisión y el monitoreo de la consulta preliminar de mercado del contrato de *“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de línea Madrid”* publicada en el Boletín de la Comunidad de Madrid con fecha 9 de febrero de 2017, en concreto en las siguientes actividades:

1. Determinación del objeto de la consulta: presentación transparente de sus objetivos
  2. Aplicación de criterios basados en una normativa transparente y objetiva.
  3. Publicidad adecuada de la consulta al mercado: publicación amplia y sede propia para la consulta.
  4. Claridad de la memoria descriptiva de las necesidades.
  5. Sistema de formulario electrónico accesible e interoperable.
  6. Sistema de respuesta de dudas, aclaraciones y publicidad de las mismas.
  7. Informe final y su publicación con resultados de la consulta.
- **2ª fase:** Supervisión y el monitoreo del contrato de *“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de Línea Madrid”*, específicamente en la preparación de los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas particulares, en la fase de licitación, selección y adjudicación del contrato y en la fase de ejecución del contrato durante el primer año.

#### **CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento**

3.1. Para facilitar la colaboración, el seguimiento y el cumplimiento del convenio de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Las partes designarán, como miembros de la Comisión, personas con solvencia técnica adecuada para analizar los aspectos correspondientes del Pacto. Los miembros podrán acudir a las reuniones de la comisión, asistidos por especialistas, cuando las características de las cuestiones a tratar así lo aconsejen.

3.2. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio de colaboración.

3.3. Los trabajos de la Comisión serán secretos, salvo que los miembros integrantes acuerden su divulgación.

En todo caso, los procesos, sistemas y metodología creados en el seno de la comisión se someterán a la reserva y reparto de los derechos derivados de la propiedad intelectual recogidos en la cláusula NOVENA del presente convenio.

3.4. La Comisión Mixta dictará sus propias normas internas de funcionamiento, en el marco de las funciones que le atribuye este convenio de colaboración.

#### **QUINTA. Funciones de la Comisión Mixta.**

A la Comisión Mixta de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Diseñar el pacto de integridad para la transparencia en el que se establecerán los objetivos concretos y se detallarán las acciones a realizar. En particular

analizará, y estudiará la metodología, y la forma de implantación de la misma en el ámbito de la contratación pública, tomando en consideración los principios y reglas que rigen este específico sector de actuación de la Administración.

- b) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y condiciones contenidos en el presente convenio y de las actividades que se realicen para su ejecución.
- c) El análisis y la valoración del plan de comunicación.
- d) La elevación de las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de las partes firmantes.
- e) La aclaración y resolución de cuantas dudas técnicas puedan plantearse en la ejecución de este convenio de colaboración.
- f) Conocer el curriculum, comprensivo de la formación y trayectoria profesional de las personas independientes a las que se les encomienden las labores de supervisión y monitoreo del Pacto por parte de TIE.
- g) Conocer, con carácter previo a su publicación y difusión los informes elaborados por TIE sobre las distintas fases del contrato.
- h) La resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento este convenio de colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente y cuantas veces sea necesario durante la vigencia del convenio, a petición de cualquiera de las partes. En su funcionamiento regirán las reglas aplicables a los órganos colegiados a tenor de la legislación administrativa.

## **SEXTA. Obligaciones y compromisos.**

Las partes se comprometen a poner en práctica la idea-herramienta de “Pacto de Integridad para la Transparencia” destinando a tal fin los medios convenidos entre ellas:

### **1. Transparencia Internacional España se compromete a :**

Durante las dos fases que abarca el convenio, y con carácter general, a seleccionar expertos independientes a los que encargar el cumplimiento de las labores de análisis de las distintas fases. Los expertos se seleccionarán conforme a las reglas y procesos internos de la entidad, tendentes a garantizar la independencia, y solvencia técnica de las personas designadas.

La organización se encargará de supervisar, verificar y garantizar, en todo momento la independencia de las personas designadas.

#### **En la 1ª fase: Fase de Consulta Preliminar del Mercado:**

1. Supervisar y monitorear la consulta preliminar de mercado del contrato de *“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de Línea Madrid”* en sus distintas fases.
2. Para el desarrollo de esta fase la organización aportará un experto independiente de reconocido prestigio en el campo de la contratación pública, seleccionado en la forma indicada arriba, asumiendo el coste de su

intervención con medios propios. Al experto le resultará de aplicación la previsión de garantía de la independencia, recogida en el apartado 8 de la 2ª fase.

3. Evaluar el resultado de la consulta preliminar al mercado, el análisis realizado por la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía de las aportaciones recibidas y cómo se consideran los resultados de la consulta para las condiciones del futuro contrato.
4. Ofrecer orientación sobre las posibles medidas de prevención.
5. Informar sobre la transparencia y la integridad del proceso de consulta preliminar al mercado.
6. Garantizar que la implementación del pacto de integridad se realizará por expertos en materia de contratación pública y transparencia.
7. Realizar, cuando proceda, recomendaciones para incrementar la transparencia del proceso de consulta preliminar.
8. TIE comunicará y se pondrá siempre de acuerdo con los responsables del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades programadas y en las fechas señaladas para garantizar una adecuada difusión de las mismas.

**En la 2ª fase: Fase de adjudicación (comprensiva de la preparación, adjudicación y primer año de ejecución del contrato):**

1. Supervisar y monitorear el contrato de *“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de línea Madrid”* en sus distintas fases: elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas, elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, procedimiento de licitación, selección y adjudicación del contrato, y finalmente, la supervisión de la ejecución del contrato durante el primer año de vigencia del mismo.
2. Seleccionar a un experto legal en contratación pública y derecho laboral/recursos humanos, a un experto técnico en sistemas de comunicación y telecomunicaciones y a un experto en comunicación y transparencia que formarán el Grupo monitor.
3. Tratar la información y los documentos del contratista/subcontratista con confidencialidad, disociando los datos protegidos de las personas físicas y salvaguardando el secreto comercial o industrial.
4. Evaluar el resultado del análisis y elaborar los informes oportunos para cada una de las fases de contratación así como, para la ejecución del primer año de contrato con carácter trimestral. Estos informes se elevarán a la Comisión Mixta de Seguimiento para su conocimiento y valoración.
5. Ofrecer orientación sobre las posibles medidas de prevención, detección y solución de prácticas de corrupción, colusorias, conflicto de intereses o irregularidades.
6. Informar sobre la transparencia y la integridad del proceso de contratación.
7. Realizar, cuando proceda, recomendaciones para incrementar la transparencia del proceso de preparación, adjudicación y ejecución del contrato.
8. Garantizar que la implementación del pacto de integridad para la transparencia se realizará por expertos en materia de contratación pública y

transparencia, contando con técnicos solventes en la materia que trate el contrato, asegurando la independencia de los mismos. Para ello, a los expertos designados les resultará de aplicación las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo responsabilidad de TIE garantizar este extremo. La presente estipulación, se tipifica como esencial, a los efectos del presente convenio.

9. TIE comunicará y se pondrá siempre de acuerdo con los responsables del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades programadas y en las fechas señaladas para garantizar una adecuada difusión de las mismas.

## **2. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a:**

1. Divulgar la colaboración con Transparencia Internacional España en los medios de comunicación que se determinen.
2. Garantizar el acceso del Grupo monitor encargado de realizar el monitoreo a las instalaciones del Ayuntamiento de Madrid, así como, el acceso a todos los documentos relativos a la consulta preliminar de mercado y a toda la documentación del contrato.
3. Proporcionar al Grupo Monitor información suficiente acerca de las reuniones entre las partes con respecto al contrato y su ejecución. Las partes ofrecerán al Grupo Monitor la posibilidad de participar en dichas reuniones. Con respecto a reuniones de los órganos de decisión de las partes, el derecho del Grupo Monitor para participar será determinado por dichos órganos.
4. Arbitrar los medios jurídicos necesarios para que, tanto las empresas licitadoras como la empresa adjudicataria, conozcan los pactos de integridad, a qué obligan y cuáles son sus efectos, mediante la inclusión de las correspondientes cláusulas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas.
5. Garantizar la transparencia y la integridad del proceso de contratación.
6. Garantizar la independencia de TIE, y de las personas comisionadas por esa organización, en el desarrollo de las tareas previstas en el presente Convenio. La presente estipulación, se tipifica como esencial, a los efectos del presente convenio.
7. Abonar a TIE, 35.090 € impuestos incluidos para financiar parte de los gastos de ejecución del proceso de monitoreo durante la segunda fase definida en la Cláusula Sexta del Convenio

## **SÉPTIMA. Aportaciones económicas de las partes.**

7.1. El presupuesto total del presente proyecto asciende a la cantidad de 50.104,5 € impuestos incluidos.

**La 1ª Fase:** Supervisión y monitoreo de la consulta preliminar de mercado del contrato de *“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de Línea Madrid”* con un presupuesto de 2.964,5 €



impuestos incluidos, que será financiado íntegramente por Transparencia Internacional España.

**La 2ª Fase:** Supervisión y monitoreo del contrato de *“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de Línea Madrid”* en sus distintas fases, con un presupuesto de 47.140 € impuestos incluidos será financiado de la siguiente forma:

El Ayuntamiento de Madrid financiará:

- 29.090 € impuestos incluidos, en concepto de copago experto legal en contratación pública y derecho laboral/recursos humanos, experto técnico en sistemas de comunicación y telecomunicaciones y experto en comunicación y transparencia.
- Gastos relacionados con la gestión en los que incurre TIE: aspectos relacionados con la gestión, aplicación de sistemas de selección de expertos, dotación de medios materiales, etc., que se cuantifican en 6.000 euros.

Transparencia Internacional España financiará:

- 6.000 € impuestos incluidos, en concepto de copago de experto legal en contratación pública y derecho laboral/recursos humanos, experto técnico en sistemas de comunicación y telecomunicaciones y experto en comunicación y transparencia.
- 6.050 euros impuestos incluidos, en concepto de publicación de materiales y desplazamientos/viajes. Aportando 3.025 euros en 2017; y 3.025 euros en 2018.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 260.00 “Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro”, del programa 920.06 “Fomento de la Transparencia y Mejora de la gestión” del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, distribuyéndose en dos anualidades (2017, 2018), imputándose 17.545 € a cada una de ellas. El importe correspondiente a la anualidad de 2018 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente.

7.2. La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, tiene la consideración de tope máximo, financiando el exceso, en el caso de que la ejecución del Pacto implique un mayor coste, TIE.

#### **OCTAVA. Forma y plazo de la justificación.**

El pago de las obligaciones económicas, por parte del Ayuntamiento de Madrid se realizará a Transparencia Internacional España al final de cada ejercicio presupuestario previa presentación de la oportuna factura y de la siguiente justificación:

- a) Memoria e Informe detallado de las actividades realizadas, así como de las propuestas presentadas por el Grupo Monitor para corregir posibles irregularidades, en relación con la consulta preliminar de mercado del contrato de *“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de Línea Madrid”*.
- b) Memoria e Informe detallado de las actividades realizadas, así como de las propuestas presentadas por el Grupo Monitor en relación con la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas, elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato *“Apoyo a la gestión de la atención telefónica y presencial a través de los canales de atención al ciudadano de línea Madrid”*, la detección de situaciones problemáticas, las posibles sanciones, el sistema de monitoreo y los mecanismos de solución de controversias y participación de actores relevantes.
- c) Relación ordenada cronológicamente de gastos en los que ha incurrido la entidad expedida por representante legal de la misma, acreditativa de que las cantidades a abonar cubren los gastos ocasionados por la colaboración, sin que supongan un exceso de financiación con respecto a los costes reales en los incurre TIE. A la misma se le unirán las correspondientes facturas y justificantes de gasto relacionados.

Si los costes en los que incurre la entidad, son inferiores a la aportación del Ayuntamiento de Madrid, la aportación municipal, se minorará en el importe que proceda para ajustarse al coste real.

## **NOVENA. Propiedad intelectual de los trabajos.**

- 9.1. La propiedad intelectual de los trabajos, modelos, soluciones, o sistemas de implementación, etc. que pudieran surgir de la presente colaboración corresponderá, por igual, a las dos partes firmantes del Convenio de colaboración.
- 9.2. Las partes asumen el compromiso de informarse, de las ulteriores aplicaciones que se hagan del pacto, compartiendo mutuamente las experiencias resultantes de su aplicación, con objeto de enriquecerlo y consolidarlo. El presente compromiso abarcará los cuatro años siguientes a la firma del convenio.

## **DÉCIMA. Modificación, resolución y régimen jurídico del incumplimiento del convenio.**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Este Convenio de colaboración se resolverá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse acordado su prórroga, por mutuo acuerdo o por el

incumplimiento de los compromisos esenciales asumidos por cualquiera de las partes. A tal efecto, se considerará incumplimiento esencial el que impida la consecución de los objetivos contemplados en él.

En el caso de incumplimiento no esencial, se tendrán en cuenta el grado de intervención de las partes en el mismo; si como consecuencia del mismo fuera necesario indemnizar los daños causados se realizará su valoración conforme a la cuantificación que se hace de la correspondiente prestación en el convenio, incrementada hasta un máximo del 10%, cuando el daño sea debido a una conducta negligente. En todo caso, la determinación de la existencia de un cumplimiento no esencial, y su valoración, se realizará en el seno de la Comisión Mixta, prevista en este Convenio.

#### **UNDÉCIMA. Entrada en vigor y duración.**

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiéndose prorrogar por un plazo igual o inferior, por mutuo acuerdo de las partes.

#### **DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y le será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, se aplicarán para la resolución de dudas y de lagunas, los principios recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **DECIMOTERCERA.- Deber de confidencialidad.**

TIE y el Grupo monitor deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del convenio de colaboración a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

#### **DECIMOCUARTA. Protección de datos.**

TIE y el Grupo monitor están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del convenio, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

TIE y el Grupo monitor durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del convenio, estarán sujetos al estricto

cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

En el caso de que la realización de los trabajos implique el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

**DECIMOQUINTA. Jurisdicción competente.**

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA  
Y GOBIERNO ABIERTO.

Pablo, Soto Bravo.

EL PRESIDENTE DE TRANSPARENCIA  
INTERNACIONAL ESPAÑA.

Jesús, Lizcano Álvarez